AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA SASI-02-FCM-2026

La Federación Colombiana de Municipios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, se permite informar que se iniciará proceso de selección, bajo la modalidad de Concurso de Méritos, con el fin de contratar el siguiente objeto:

ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO PARA UNA HERRAMIENTA VIRTUAL QUE PERMITA LA CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LOS COLABORADORES DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ASIGNADA

Para efectos de lo anterior, se señala a continuación la información indicada en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, así:

1. **Nombre y dirección de la entidad estatal.**

Federación Colombiana de Municipios, Bogotá D.C., Carrera 7 No. 74 – 56/64 piso 18.

2. **Dirección, correo electrónico y teléfono en donde la entidad estatal atenderá a los interesados y donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del proceso de contratación.**

En el siguiente link, https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, donde se podrá encontrar toda información referente al proceso

3. **Objeto y alcance del contrato a celebrar e identificación de las cantidades a adquirir y/o especificaciones técnicas.**

Objeto: ***ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO PARA UNA HERRAMIENTA VIRTUAL QUE PERMITA LA CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LOS COLABORADORES DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ASIGNADA.***

4. DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES.

El proponente deberá allegar con su propuesta los siguientes documentos:

1. **CERTIFICACIÓN DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO**

57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027
fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co www.fcm.org.co
Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica
Federación Colombiana de Municipios @Fedemunicipios Federación Colombiana de Municipios

2. **CUMPLIMIENTO DE FICHA TÉCNICA:** Aceptación del Anexo – Ficha técnica en SECOP II.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a) Obligaciones Generales

1. Cumplir con el objeto contratado de acuerdo con los requerimientos definidos por la Entidad.
2. Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para la firma electrónica de los contratos y sus modificaciones en la plataforma de SECOP II.
3. Publicar para cada pago en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014, o en la plataforma que corresponda.
4. Asistir a las reuniones programadas, relacionadas con la ejecución del objeto contractual.
5. Presentar los informes que el supervisor del contrato solicite en desarrollo del objeto contractual.
6. Acatar las directrices establecidas por la Federación Colombiana de Municipios la Función Pública en cuanto a los trámites para el cobro de los valores pactados en el presente contrato, cumpliendo los requisitos y fechas definidas por la entidad.
7. Mantener al día sus pagos en el Sistema General de Seguridad Social Integral y entregar antes de cada pago, copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato, si se trata de personas naturales, o entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses.
8. Aplicar durante la ejecución del contrato, los lineamientos establecidos en el Sistema de de Calidad de la Entidad.
9. Reportar al supervisor del contrato, novedades o anomalías relacionadas con la ejecución contractual.
10. Responder por las actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir cualquier acto o hecho.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y, en general, cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus reformas y decretos reglamentarios.
13. EL CONTRATISTA autoriza a LA FEDERACIÓN l tratamiento de datos personales para dar cumplimiento con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, reglamentada parcialmente por los Decretos 1377 de 2013 y 1081 de 2015, y el Decreto 255 de 2022 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan; en total conocimiento, entendimiento y aceptación de la política de datos, disponible en https://www.fcm.org.co/politica-de-datos/

57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027
fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co www.fcm.org.co
Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica
Federación Colombiana de Municipios @Fedemunicipios Federación Colombiana de Municipios

14. En consecuencia, autoriza de manera libre, expresa, voluntaria y debidamente informada a LA FEDERACIÓN para dar tratamiento a los datos que han sido suministrados y que se han incorporado en las distintas bases de datos con el ánimo de garantizar la seguridad de su información y el ejercicio de sus derechos y el desarrollo de su actividad.
15. Las demás que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así como todas aquellas que señalen la Constitución y la Ley y que tengan relación directa con el objeto del contrato.
16. El contratista se obliga a cumplir las disposiciones normativas de la política de Tratamiento de datos personales, Políticas de Operación Institucionales, Política de seguridad de la información y Políticas técnicas de seguridad de la información adoptadas por la Entidad.
17. Deberá guardar absoluta reserva sobre la información PÚBLICA RESERVADA, PÚBLICA CLASIFICADA, DATOS SENSIBLES, DATOS PRIVADOS, DATOS SEMIPRIVADOS, SECRETO EMPRESARIAL COMERCIAL, durante toda la vigencia del contrato y hasta 2 años después de la liquidación (si aplica) del mismo, so pena de las sanciones y consecuencias tanto contractuales como penales, que fueren del caso.

b) Obligaciones Especificas

1. El contratista se obliga al cumplimiento de la ficha técnica durante la ejecución del contrato.
2. El contratista deberá suministrar y habilitar la herramienta dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato cumpliendo las especificaciones técnicas descritas en la ficha técnica. El plazo restante del contrato debe emplearse para la puesta en funcionamiento y mejoras necesarias de acuerdo con los requerimientos de la supervisión.
3. El contratista se obliga al cumplimiento del soporte en los términos de la ficha técnica.
4. La plataforma de capacitación y concientización sobre seguridad entregado a la entidad debe contar con mínimo 20 módulos de formación. Los cuales deben ser desarrollados por un equipo de expertos en ciberseguridad y deberá cubrir un mínimo de doscientos (200) usuarios con acceso a todos los módulos y a la plataforma de simulación.
5. La plataforma de capacitación y concientización sobre seguridad debe contar con un portal de administración que ofrezca un panel de control actualizado de la actividad del usuario.
6. La plataforma de capacitación y concientización sobre seguridad debe integrarse e incluir un servicio de simulación de suplantación (phishing) para la misma cantidad de usuarios 200 para comprobar la concientización de los funcionarios, este servicio debe ser del mismo fabricante de la solución de capacitación, o que este avalado por el fabricante.
    a. La plataforma de phishing debe incluir
    b. Informes detallados
    c. Generar phishing personalizado
    d. Nivel de riesgo
7. La plataforma de capacitación y concientización sobre seguridad debe permitir a los administradores crear reglas dinámicas con acciones de capacitación basadas en los resultados de la simulación de suplantación de identidad.

57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027
fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co www.fcm.org.co
Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica
Federación Colombiana de Municipios @Fedemunicipios Federación Colombiana de Municipios

8. La plataforma deberá garantizar una disponibilidad mínima del noventa y nueve por ciento (99%) mensual, excluyendo mantenimientos programados comunicados con 72 horas de anticipación.
9. La plataforma de capacitación y concientización sobre seguridad debe incluir exámenes (o evaluaciones) y verificaciones de conocimientos a lo largo de la capacitación para comprobar la comprensión y retención de los funcionarios.
10. La plataforma de capacitación y concientización sobre seguridad debe tener la posibilidad de personalizar la marca.
11. La plataforma de capacitación y concientización sobre seguridad entregado por el oferente a la entidad debe contar con módulos de formación orientados al equipo gerencial y ejecutivo. Los cuales deben ser desarrollados por parte de un equipo de expertos en ciberseguridad.
12. La plataforma de capacitación y concientización sobre seguridad debe incluir recursos de refuerzo del aprendizaje adicionales, tales como: carteles, protectores de 20 nano videos de comunicación, posters, hojas de consejos.
13. La plataforma de capacitación y concientización sobre seguridad debe permitir la creación de campañas personalizadas con módulos de capacitación seleccionados para satisfacer las necesidades de la entidad.
14. La plataforma de capacitación y concientización sobre seguridad debe incluir el envío a los funcionarios de correos electrónicos de “inicio”, del recordatorio y de finalización del curso.
15. La plataforma de capacitación y concientización sobre seguridad debe incluir informes integrados en formato PDF para administradores y ejecutivos.
16. La plataforma de capacitación y concientización sobre seguridad debe incluir informes integrados con la siguiente información:
    a. Informe individual de campaña
    b. Informe semanal, mensual o al finalizar la campaña
    c. Informe ejecutivo de la campaña
    d. Tasa de culminación total
    e. Progreso de todas las campañas
17. La plataforma de capacitación y concientización sobre seguridad deben tener disponible el contenido para los empleados en diferentes idiomas y debe permitir esta configuración de forma simultánea
18. La plataforma de capacitación y concientización sobre seguridad debe permitir la creación de los funcionarios a través de creación manual, archivo CSV o sincronización desde un directorio LDAP.
19. La plataforma de capacitación y concientización sobre seguridad debe permitir la integración con los dominios de la entidad.
20. La plataforma de capacitación y concientización sobre seguridad debe contar con un dashboard en el portal de administración que permita visualizar las campañas de capacitación en curso, los módulos incluidos en cada campaña y la cantidad de funcionarios asociados a estas.
21. La plataforma de capacitación y concientización sobre seguridad debe contar con un menú en el portal de administración que permita los administradores establecer el contenido de

57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027
fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co www.fcm.org.co
Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica
Federación Colombiana de Municipios @Fedemunicipios Federación Colombiana de Municipios

aprendizaje que luego se asignará a los alumnos. Los administradores pueden elegir algunos o todos los módulos disponibles.

a. La plataforma de capacitación y concientización sobre seguridad debe contar con reglas de remediación que les permitan a los administradores tomar acciones como enviar una notificación a un estudiante cuando se le asigna una Campaña, emitir un certificado, o una competencia al finalizar el programa, o enviar un recordatorio cuando el programa está atrasado.

6. Modalidad de selección del contratista

El proceso de selección y el contrato que de él se derive, se regirá por los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y en especial el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso. También tendrán aplicación las normas que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de esta, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

a. Selección abreviada por subasta inversa

En el numeral 1 del citado artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que por regla general la escogencia del contratista, se efectuará a través de licitación pública, con las excepciones que señalan en los numerales 2, 3 y 4, es decir, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

El numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala que la modalidad de selección abreviada está dada para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Así mismo, en el literal a del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que:

> *"2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*
>
> *El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*

57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027
fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co www.fcm.org.co
Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica
Federación Colombiana de Municipios @Fedemunicipios Federación Colombiana de Municipios

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.
Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las Entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las Entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;"

Atendiendo el objeto del proceso, y que para el caso concreto de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada y en relación la especificación de los bienes, los cuales corresponden a aquellos de características técnicas uniformes y de común utilización el presente proceso corresponde a SUBASTA INVERSA ELECTRONICA.

7. Plazo de ejecución del contrato.

57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027
fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co www.fcm.org.co
Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica
Federación Colombiana de Municipios @Fedemunicipios Federación Colombiana de Municipios

El plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) MESES de ejecución, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin que sobrepase el 27 de diciembre de 2026.

El acceso al licenciamiento debe ser de DOCE (12) MESES, contados a partir del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, una vez implementada la herramienta y realizadas las mejoras.

8. Cierre del presente proceso de selección, lugar y forma de presentación de la oferta.

En el cronograma del presente proceso de selección, contenido en este documento y publicado en el portal único de contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii y/o en la página de la Federación www.fcm.org.co

Las propuestas deberán ser entregadas únicamente dentro del plazo y horarios fijados en el cronograma del proceso.

No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora del cierre del proceso de selección, ni tampoco se aceptarán propuestas enviadas por correo electrónico o fax, ni en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto en el pliego de condiciones.

La propuesta junto con todos los documentos que la acompañan, deberá ser presentada únicamente a través de la plataforma del SECOP II

La Federación Colombiana de Municipios no será responsable por los gastos en que hayan incurrido los proponentes en la presentación de sus propuestas ni por la apertura anticipada de una propuesta que no esté debidamente presentadas por la plataforma SECOP II.

El proponente debe liquidar en el valor de su oferta, el impuesto al valor agregado que rige en Colombia, si a ello hubiere lugar; si el oferente no aclara lo relacionado con el IVA, la Federación Colombiana de Municipios considerará que está incluido en el valor de la propuesta.

Igualmente, el proponente debe incluir todos los costos directos e indirectos que genere el cumplimiento del objeto del contrato; por ningún motivo estos se consideran como costos adicionales.

No se aceptarán propuestas complementarias o modificatorias con posterioridad a la fecha y hora del cierre de la selección.

No se aceptarán propuestas complementarias o modificatorias con posterioridad a la fecha y hora del cierre de la selección.

La propuesta deberá ceñirse a las exigencias y requisitos del pliego de condiciones.

El proponente debe diligenciar y presentar los formatos exigidos, para lo cual podrá utilizar los mismos o fotocopias elaboradas por el proponente, siempre y cuando contengan los mismos campos.

La entidad, en ningún caso responderá por la mora en la entrega de alguna oferta por dificultades del ingreso a la entidad, por lo que resulta de exclusiva responsabilidad de los oferentes el prever la debida antelación para asistir oportunamente a la diligencia de cierre del proceso de selección.

9. Valor estimado del contrato y disponibilidad presupuestal.

El presupuesto oficial estimado para la ejecución del contrato que se suscriba asciende a la suma de hasta **CINCUENTA MILLONES VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS ($ 50.024.813),** incluido IVA y demás impuestos, costos directos e indirectos que haya lugar.

Valor que, según el estudio de mercado, atiende entonces al presupuesto oficial.

10. Verificación existencia de un acuerdo internacional o tratado de libre comercio.

De conformidad Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación M-MACPC-14 publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, le aplican a la Federación Colombiana de Municipios está incorporada en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

El presente proceso se encuentra publicado en el Plan Anual de Adquisiciones, y por el mismo, los términos establecidos en los convenios para los cuales aplica se encuentran acordes a la normatividad vigente.

11. Convocatoria limitada a Mipymes

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por medio del artículo 5 del Decreto 1860 de 2022, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPyme colombianas para limitar la convocatoria a MiPyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y

los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

De esta forma, teniendo en cuenta que el presente proceso de selección cuenta con un presupuesto inferior a 125.000 USD, será posible limitar la convocatoria a MiPyme siempre y cuando mínimo dos (2) MiPyme colombianas, soliciten dicha limitación, para este fin deberán acreditar la condición de MiPyme en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2022.

12. Enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el proceso de contratación.

Podrán participar, en la presente licitación pública, todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia y debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera interesadas en presentar propuesta, de manera individual o conjunta (consorcios o uniones temporales) y dentro del término previsto en el cronograma, cuyo objeto social o actividad comercial cumpla los requisitos exigidos por la entidad.

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones para participar dentro del presente proceso de selección, los cuales son de obligatorio cumplimiento para que la propuesta sea habilitada dentro del proceso de selección.

- Experiencia
- Capacidad jurídica
- Capacidad financiera
- Capacidad organizacional

13. Indicación de si el proceso de contratación tiene lugar a precalificación.

Para el presente proceso de selección no hay lugar a precalificación.

57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027
fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co www.fcm.org.co
Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica
Federación Colombiana de Municipios @Fedemunicipios Federación Colombiana de Municipios

14. Cronograma

El cronograma del proceso será el indicado en la plataforma SECOP II.

15. Consulta de los documentos del proceso.

Los documentos proyecto de pliego de condiciones, documentos estudios previos y matriz de riesgos podrá ser consultados en las instalaciones de la Federación Colombiana de Municipios ubicada en la Carrera 7 No. 74 – 56/64 piso 18, en el Portal Único de Contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co y página web de la Entidad www.fcm.org.co

Dada en Bogotá D.C., el 14 de noviembre de 2015

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

GILBERTO TORO GIRALDO
Director Ejecutivo

Elaboró: Jorge Zamora – Abogado Contratista
Revisó: Luis Alberto Bautista Peña – Coordinador Grupo Jurídico
Norman Julio Muñoz Muñoz – Secretario General
Yuly Paola Manosalva– Secretaria Privada
Aprobó: Gilberto Toro Giraldo – Director Ejecutivo

57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027
fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co www.fcm.org.co
Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica
Federación Colombiana de Municipios @Fedemunicipios Federación Colombiana de Municipios